



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 749-2017-UNAM**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Informe Legal N° 769-2017-UNAM-CO/OAL de 28 de Diciembre 2017, Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración la ampliación por tres meses (hasta el 31 de marzo del 2018) de los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la misma que mediante proveído es remitida a la Oficina de Asesoría Legal para opinión.

Que, con Informe Legal N° 769-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre 2017, el asesor legal de la UNAM, con respecto a lo solicitado mediante Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, informa al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora que el plazo original del contrato administrativo de servicios, es susceptible de ser ampliado, vía renovación o prórroga. Asimismo, se colige que no existe un número máximo de posibles renovaciones o prórrogas y que éstas dependen de la entidad contratante en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal. De modo tal que la norma dispone que el límite que tiene cada renovación o prórroga sea el fin del año fiscal. Cabe precisar que la norma legal ha regulado sobre la decisión de no renovación del contrato administrativo de servicios, del cual debe entenderse que la entidad empleadora no está obligada a renovar o prorrogar el contrato, pero si debe informar tal decisión al trabajador con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos al vencimiento del contrato.

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, el Consejo Universitario tiene como atribución (...), contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, se tiene de una Comisión Organizadora, quienes hacen veces de Consejo Universitario, de modo tal que, la aprobación de los contratos corresponde a dicha instancia; por lo que considera procedente la aprobación de renovación de contrato del personal bajo el régimen del D. Leg. 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en favor de los comprendidos en el Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria fecha 29 de Diciembre de 2017, se acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la renovación de contrato del personal bajo el régimen del D. Leg. 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en favor de los comprendidos en el Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria fecha 29 de Diciembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de contrato del personal bajo el régimen del D. Leg. 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en favor de los comprendidos en el Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM de 27 de Diciembre 2017, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO DE RENOVACIÓN
01	Apaza Meza Betty	Secretaria	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
02	Apaza Ventura Marcial	Chofer	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
03	Calizaya Flores Daysi Yanet	Secretaria	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
04	Caso Ortega Sujej Milagros	Secretaria	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
05	Catari Condori Martín Hermenegildo	Técnico en Seguridad	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
06	Conde Torbisco Ricardo	Técnico en Seguridad	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
07	Jorge Humire Victoria Flora	Trabajador de Servicios	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
08	Mamani Rodríguez Mario	Técnico en Seguridad	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 749-2017-UNAM**

09	Pinto Silva Jorge Alfredo	Técnico en Seguridad	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
10	Quispe Cutimbo Heber Abel	Técnico en Seguridad	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
11	Ramos Ramos Guido Rodolfo	Chofer	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
12	Reaño Bayona Yenny Olivia	Especialista Administrativo	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
13	Salas Mamani Madeleine Anita	Secretaria	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
14	Ramos Jiménez Margarita Liliana	Trabajador de Servicios	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
15	Manzano Nahuincha Julio César	Especialista en Presupuesto II	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18
16	Cruz Puma Sinobea	Trabajador de Servicios	Del 01.Ene.18 al 31.Mar.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DIGA
ORH
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



INFORME LEGAL N° 769 -2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la comisión Organizadora - UNAM
ASUNTO Renovación de contratos CAS - Decreto Legislativo N° 1057
REF. Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM
Proveído de la DIGA s/n y s/fecha
FECHA Moquegua, 28 de diciembre de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre renovación de contrato del personal contratado por la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, petitionado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en tal sentido me permito precisar lo siguiente:

1. El Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Tanto el Decreto Legislativo N° 1057 como su reglamento, señalan expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad

2. Las personas que están comprendidas en el documento emitido por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, han cumplido con el mandato legal de ingresar a la universidad previo concurso público, de los cuales ahora se solicita su renovación de contrato, dado a que su relación laboral concluye al 31 de diciembre de presente año.
3. A este respecto, debemos señalar que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, referente a la renovación o prórroga del contrato CAS, se estableció que:

"Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios

5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectuó la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato."

4. Del artículo expuesto, se puede señalar que el plazo original del contrato administrativo de servicios, es susceptible de ser ampliado, vía renovación o prórroga. Asimismo, se colige que no existe un número máximo de posibles renovaciones o prórrogas y que éstas dependen de la entidad contratante en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal. De este modo, la norma indicada dispone que el límite que tiene cada renovación o prórroga sea el fin del año fiscal.

Por su parte, en la referida disposición legal se ha regulado sobre la decisión de no renovación del contrato administrativo de servicios, del cual debe entenderse que la entidad empleadora no está obligada a renovar o prorrogar el contrato, pero sí debe informar tal decisión al trabajador con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato.

5. Para el presente caso se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y sobre Certificación del Crédito



Presupuestario, concordante con el numeral 4.2) del artículo 4° de la misma ley; de modo tal que, para lo cual se requiere informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

6. Asimismo, para la continuación de trámite de renovación de contrato solicitada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, es imprescindible contar con la previsión presupuestal correspondiente, ello a efectos de no contravenir con la ley de presupuesto para el presente ejercicio.
7. El numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, el Consejo Universitario tiene como atribución (...), **contratar**, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, se tiene de una Comisión Organizadora, quienes hacen veces de Consejo Universitario, de modo tal que, la aprobación de los contrataos corresponde a dicha instancia.

CONCLUSIÓN:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de renovación de contrato de personal bajo el régimen del D.Leg. 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en favor de los comprendidos en el Informe N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM, por el período 01 de enero al 31 de marzo de 2018; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra autoridad, para los fines que corresponda.
Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR ALBERTO LAOZ CALSIN
ID. N° 1734
ASESORIA LEGAL

C.c.
Arch.2017
Folios ()
Reg. 2020

PRESIDENCIA - UNAM	Prev.	5867
Folios: -3-	Pase a:	56
Fecha: 27 DIC. 2017	Para:	SESION D.E
COMISION ORGANIZADORA		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO:	1728
FECHA:	28 DIC 2017
PASE A:	
PARA:	Sesion C.O



INFORME N° 651-2017-ORH/DIGA/UNAM



A : MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración de la UNAM.

DE : Abog. JUAN LUIS MORON PINTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO PARA AMPLIACION DE CONTRATOS CAS

REFERENCIA : OFICIO CIRCULAR N° 006-2017-EF/53.01

FECHA : Moquegua, 27 de Diciembre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, me permito **SUGERIR** a su Despacho, la ampliación por tres meses (hasta el 31 de marzo) de los contratos CAS del personal cuya relación se adjunta, toda vez que de acuerdo al Oficio de la referencia, se cita a funcionarios de la UNAM, a asistir a una "Reunión de trabajo para actualización de la base de datos del Aplicativo informático para el registro centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP", por lo que en esa oportunidad recién se estará evaluando la disponibilidad presupuestal para el ejercicio económico 2018. (Especificas 23.28.11 y 23.28.12).

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	04438283	Apaza Meza Betty	Secretaria
2	29630004	Apaza Ventura Marcial	Chofer
3	43485899	Calizaya Flores Daysi Yanet	Secretaria
4	40332247	Caso Ortega Sujey Milagros	Secretaria
5	30842703	Catari Condori Martín Hermenegildo	Técnico en Seguridad
6	04412254	Conde Torbisco Ricardo	Técnico en Seguridad
7	04436696	Jorge Humire Victoria Flora	Trabajador de Servicios
8	04437985	Mamani Rodríguez Mario	Técnico en Seguridad
9	04742685	Pinto Silva Jorge Alfredo	Técnico en Seguridad
10	04438765	Quispe Cutimbo Heber Abel	Técnico en Seguridad
11	04745247	Ramos Ramos Guido Rodolfo	Chofer
12	40863553	Reaño Bayona Yenny Olivia	Especialista Administrativo
13	29578211	Salas Mamani Madeleine Anita	Secretaria
14	04643463	Ramos Jiménez Margarita Liliana	Trabajador de Servicios
15	42729477	Manzano Nahuincha Julio Cesar	Especialista en Presupuesto
16	04438021	Cruz Puma Sinobea	Trabajador de Servicios

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y trámite correspondiente, salvo distinto parecer.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
BOG. JUAN LUIS MORON PINTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

